

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

REF: IMPUG PATER 2020-00016.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 41 DEL 11 DE MARZO DE 2021.

Como según informe de secretaría que antecede, el Dr. JORGE OSWALDO BAQUERO GIRALDO no manifestó la aceptación del cargo de **ABOGADO EN AMPARO DE POBREZA**, esta Juez, con fundamento en lo dispuesto por el art. 49 del C.G.P. lo **RELEVA** de dicho cargo y en su lugar se designa al Dr. **JORGE ELIECER ALVAREZ TOVAR - jorgtovar1709@hotmail.com**, a quien se comunicará el nombramiento por el medio más expedito, advirtiéndole que el cargo es de forzoso desempeño y que de aceptarlo, así deberá comunicarlo al juzgado por escrito que deberá ser enviado al correo electrónico de este juzgado, dentro de los 3 días siguientes a la comunicación de la designación, so pena de incurrir en falta a la debida diligencia profesional, exclusión de la lista de auxiliares en que sea requisito ser abogado y sanción con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (art. 154 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

CAROLINA LAVERDE LOPEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
711f8d5f03aa01fc17c32f29546c033b3419
cd570c8c9282d877aa67b50792ca
Documento generado en 10/03/2021
02:51:58 PM

Valide éste documento electrónico en
la siguiente URL:
[https://procesojudicial.ramajudicial](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica)
[.gov.co/FirmaElectronica](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica)